

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Orden de 23 de octubre de 2009, la competencia para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas en la presente resolución corresponde a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por delegación del Presidente del Servicio Andaluz de Empleo.

2. De conformidad con el artículo 93 de la citada Orden, corresponde la instrucción del procedimiento en los supuestos en que corresponda resolver a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, al servicio adscrito a la misma al que corresponda la tramitación de estas subvenciones.

3. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Las solicitudes se presentarán en la forma prevista en el artículo 90 de la Orden de 23 de octubre de 2009. Para ello se cumplimentarán en los modelos que estarán a disposición de los interesados en la página web de la Consejería de Empleo (www.juntadeandalucia.es/empleo), así como, en la aplicación informática GEFOC a la que se puede acceder a través de dicha página.

Octavo. Documentación que debe acompañarse a la solicitud.

Las solicitudes se acompañarán de la memoria descriptiva de las actuaciones para las que se solicita la subvención, así como de la memoria justificativa de la experiencia, en su caso, en el desarrollo de acciones similares. Todo ello en el formato previsto en los modelos que estarán a disposición de los interesados en la página web de la Consejería de Empleo (www.juntadeandalucia.es/empleo), así como, en la aplicación informática GEFOC.

Noveno. Plazo de resolución y notificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Orden de 23 de octubre de 2009, el plazo para resolver y notificar la resolución de concesión de la subvención será de tres meses, contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Décimo. Notificación de actos a las entidades interesadas.

La notificación de los actos del procedimiento a las entidades solicitantes se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 97 de la Orden de 23 de octubre de 2009.

Undécimo. Fin de la vía administrativa.

La resolución de concesión que se dicte pondrá fin a la vía administrativa. Contra ella podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó, o recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma.

Duodécimo. Subcontratación de la actividad subvencionada.

En caso de subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 100.2 de la Orden de 23 de octubre de 2009.

Decimotercero. Seguimiento del desarrollo de las actividades subvencionadas.

1. El seguimiento de la ejecución de las acciones subvencionadas al amparo de la presente convocatoria se realizará por las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo, estándose a lo dispuesto en los artículos 16, 17 y 18 de la Orden de 23 de octubre de 2009.

2. El Servicio Andaluz de Empleo dará a conocer y difundirá la oferta formativa de las entidades beneficiarias entre el público destinatario.

3. Mediante Resolución de la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, se dictarán instrucciones que regularán los procedimientos de seguimiento y ejecución de las acciones formativas subvencionadas al amparo de la presente convocatoria, en particular las informaciones que se estimen relevantes de la acción formativa.

4. Las entidades presentarán ante la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, un informe de evaluación que incluya los resultados de inserción del mismo, en el plazo de seis meses tras la finalización de las acciones subvencionadas al amparo de la presente convocatoria.

Decimocuarto. Justificación de las subvenciones.

La justificación y liquidación de las subvenciones se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Orden de 23 de octubre de 2009, así como, en la demás normativa que resulte de aplicación.

Decimoquinto. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de octubre de 2010.- El Director General, Andrés Sánchez Hernández.

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2010, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones de investigación e innovación para el año 2010, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la Orden de 23 de octubre de 2009.

El Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, contempla entre las iniciativas de formación, las acciones de investigación, innovación y acompañamiento dirigidas a conseguir una mayor calidad, eficacia y adecuación de la Formación Profesional para el Empleo a las necesidades del mercado de trabajo.

La Orden de 23 de octubre de 2009 de la Consejería de Empleo por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la formación profesional para el empleo en Andalucía y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas y otros procedimientos, establece, en su Capítulo III la regulación de las Acciones de Investigación e Innovación. Asimismo, en los Capítulos I y VI se regulan las Disposiciones Generales y las Normas Comunes a los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas que le son de aplicación, respectivamente.

El artículo 88 de la citada Orden establece que el procedimiento de concesión de subvenciones en concurrencia competitiva se iniciará de oficio, a través de convocatorias

públicas realizadas mediante resolución de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional para el Empleo, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, y de acuerdo con las competencias atribuidas en la legislación vigente,

R E S U E L V O

Primero. Convocatoria.

1. Se convoca para el año 2010 la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación de acciones de investigación e innovación, reguladas en el Capítulo III de la Orden de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía (BOJA núm. 214, de 3 de noviembre de 2009), con el objeto de contribuir a la mejora de la Formación Profesional para el Empleo potenciando la calidad de la formación de las personas trabajadoras ocupadas y desempleadas así como, difundiendo y promoviendo el conjunto del subsistema de Formación Profesional para el Empleo, de acuerdo con las bases reguladoras establecidas en la citada Orden.

2. La concesión de estas subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la referida Orden.

Segundo. Financiación y cuantía.

1. Las subvenciones concedidas al amparo de la presente resolución se ajustarán en cuanto a su financiación a lo recogido en el artículo 13 de la citada Orden de 23 de octubre de 2009.

2. El presupuesto destinado a financiar las subvenciones previstas en la presente convocatoria, de conformidad con el artículo citado, será objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo en un porcentaje del ochenta por ciento, a través del Programa Operativo Plurirregional de adaptabilidad y empleo.

3. La documentación justificativa relacionada con los gastos y gestión de estas acciones tendrá en cuenta lo establecido en la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación de 2007-2013.

Esta documentación deberá conservarse a disposición de los órganos de auditoría y control hasta tres años a partir del cierre del programa operativo, tal y como se define en el artículo 90.1 del Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006.

4. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa con informe de auditor tendrá la consideración de gasto elegible.

5. La determinación del importe de la subvención se regirá por lo dispuesto en el artículo 61 de la Orden de 23 de octubre de 2009.

Tercero. Objeto de las subvenciones.

1. Serán objeto de financiación las modalidades de acciones previstas en el artículo 57 de la Orden de 23 de octubre de 2009, con las siguientes particularidades:

a) Acciones de prospección y análisis. Tienen por objeto el desarrollo de acciones de investigación y prospección sobre materias o temáticas de interés para la formación profesional para el empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma andaluza, que permita contar con un conocimiento más preciso sobre determinadas materias, valorándose su carácter innovador respecto a los estudios ya existentes.

Los temas objeto de los estudios a realizar son los siguientes:

1. Estudio sobre las competencias y la formación tanto formal como no formal que poseen los trabajadores/as del sector turístico en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de cara a la aplicación de los Procedimientos de Acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral y las vías no formales de formación.

2. Estudio sobre las competencias y la formación tanto formal como no formal que poseen los trabajadores/as que trabajan en el ámbito de la Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de cara a la aplicación de los Procedimientos de Acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral y las vías no formales de formación.

3. Estudio sobre otros sectores productivos estratégicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía en los que se requerirá la realización de convocatorias sobre acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral o las vías no formales de formación.

4. Estudio que contextualice y profundice en el estudio del CEDEFOP sobre «Nuevas competencias, nuevos empleos para 2020», en el marco de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Estudio sobre el desarrollo de acciones formativas derivadas del Programa «Andalucía Sostenible».

6. Desarrollo de un mapa de recursos formativos en los principales sectores productivos andaluces.

7. Estudio, elaboración de una metodología y su aplicación práctica para la detección de actividades emergentes en las Áreas Territoriales de Empleo de Andalucía.

8. Estudio, elaboración de una metodología y su aplicación práctica para la detección de necesidades formativas en las empresas de Andalucía incluyendo el colectivo de las personas que inician su actividad en el ámbito del emprendimiento y el autoempleo. El estudio incluirá el diseño de una encuesta tipo.

9. Estudio sobre la teleformación en Andalucía en el que se aborden los siguientes aspectos:

a) Impacto de la teleformación en los diferentes sectores productivos andaluces.

b) Grado de adecuación de las metodologías de teleformación usadas en los diferentes sectores productivos y propuestas de mejora.

c) Buenas prácticas de la teleformación en los diferentes sectores productivos de Andalucía.

d) Últimas tendencias de la teleformación.

e) Perfiles y nuevas competencias de los profesionales de la teleformación.

10. Estudios sobre los siguientes sectores en Andalucía y sus perspectivas de futuro: Sector Cultural y de las Industrias Culturales, Sector Medioambiental, Sector de la Industria Agroalimentaria, Sector de Servicios Sociales, Sector de la Ecoindustria, Sector de las TIC, Sector de la Biotecnología, Sector de la Madera, Mueble y Corcho, Sector del Mármol, Sector de la Joyería. Sector Agroforestal y de la Producción Ecológica, Sector de la Logística y la Distribución, y Sector de la Comercialización y Marketing.

Estos estudios abordarán los siguientes aspectos:

a) Descripción de las distintas actividades desde el punto de vista del empleo.

b) Estudio de las ocupaciones del sector, necesidades de cualificación y contraste con la formación profesional actual.

c) Elaboración de una metodología y su aplicación práctica para la detección de necesidades formativas del sector según los nuevos requerimientos.

d) Perspectivas de futuro. Evolución en los próximos cinco años, tanto desde el punto de vista económico y del empleo como en todos los aspectos relacionados con los recursos humanos.

11. Estudio sobre estacionalidad y precariedad del empleo y su estructura en el Sector Turístico en Andalucía, du-

rante el año 2010, con especial énfasis en el ámbito de establecimientos hoteleros y de restauración. El estudio abordará la temática de la Atracción y retención del talento en el Sector Turístico Andaluz y sus implicaciones a nivel empresarial y profesional.

12. Estudio sobre las barreras de acceso a la formación de las pequeñas y medianas empresas, autónomos y empresas de economía social y propuestas de actuación para la resolución de las barreras detectadas.

13. Estudio sobre las barreras de acceso a la formación y al mercado laboral de trabajadores/as con mayores dificultades de integración laboral, así como de las posibilidades que permiten las empresas de inserción. Propuestas de actuación para la resolución de las barreras detectadas.

14. Estudio de detección de las necesidades formativas de las personas con discapacidad, que dificultan su integración en el mundo laboral. Propuesta de actuaciones de formación para este colectivo.

15. Estudio para la determinación de las dimensiones y variables del índice de empleabilidad de las personas trabajadoras.

b) Acciones para la elaboración y experimentación de productos, técnicas y/o herramientas de carácter innovador de interés para la mejora de la Formación Profesional para el Empleo. En esta modalidad se priorizarán las siguientes acciones:

1. Elaboración de guías y materiales didácticos para el profesorado y alumnado dirigidos a la impartición tanto en modalidad presencial como de teleformación, de los módulos formativos establecidos en los certificados de profesionalidad. Cuando los módulos estén subdivididos en unidades formativas, el producto desarrollado deberá permitir la impartición de todas ellas, de manera conjunta o separada. No obstante, se subvencionará con carácter preferente la elaboración del certificado de profesionalidad completo.

El producto resultante en la modalidad de teleformación deberá incorporar recursos y herramientas multimedia y de la web 2.0. Se valorará especialmente los productos que incorporen unos medios técnicos cuyo uso no esté generalizado en este ámbito, tales como simuladores, sistemas de realidad aumentada y redes sociales, y habrá de ser entregado, en su caso, en formato SCORM.

Se valorarán preferentemente los contenidos en especialidades pertenecientes a las siguientes familias profesionales: Agraria, Energía y Agua, Fabricación Mecánica, Hostelería y Turismo, Madera, mueble y corcho, Seguridad y Medio Ambiente, Imagen Personal, Comercio y Marketing y Sanidad.

2. Elaboración de guías y materiales didácticos para el profesorado y alumnado dirigidos a la impartición tanto en modalidad presencial como de teleformación, de especialidades formativas del Fichero de especialidades del Servicio Andaluz de Empleo.

El producto resultante en la modalidad de teleformación deberá incorporar recursos y herramientas multimedia y de la web 2.0. Se valorará especialmente los productos que incorporen unos medios técnicos cuyo uso no esté generalizado en este ámbito, tales como simuladores, sistemas de realidad aumentada y redes sociales, y habrá de ser entregado, en su caso, en formato SCORM

3. Elaboración de acciones autoformativas para su utilización on-line en las que se incorporen recursos multimedia. Se valorará preferentemente los productos en las siguientes materias: idiomas (inglés, alemán y francés), sensibilización ambiental e igualdad de oportunidades.

4. Elaboración de material on-line del módulo transversal de fomento y promoción del trabajo autónomo, incluido en el Fichero de Especialidades del Servicio Andaluz de Empleo.

El producto resultante deberá incorporar recursos y herramientas multimedia y de la web 2.0. Se valorarán especialmente los productos que incorporen unos medios técnicos cuyo uso no esté generalizado en este ámbito, tales como simuladores, sistemas de realidad aumentada y redes sociales, y habrá de ser entregado, en su caso, en formato SCORM.

5. Elaboración de material didáctico para la impartición on-line y su utilización como herramienta de apoyo en la impartición presencial de la especialidad formativa «Cuidado en el entorno familiar de personas en situación de dependencia», incluida en el Fichero de Especialidades del Servicio Público de Empleo Estatal.

El producto resultante deberá incorporar recursos y herramientas multimedia y de la web 2.0. Se valorará especialmente los productos que incorporen unos medios técnicos cuyo uso no esté generalizado en este ámbito, tales como simuladores, sistemas de realidad aumentada y redes sociales, y habrá de ser entregado, en su caso, en formato SCORM.

6. Elaboración de material didáctico dirigido a la formación de formadores sobre evaluación del aprendizaje en la impartición de certificados de profesionalidad. Este material se elaborará para la impartición on line de dicha especialidad, incluida en el Fichero de Especialidades del Servicio Andaluz de Empleo.

7. Diseño y desarrollo de una herramienta y/o instrumento que permita que una plataforma formativa de software libre cumpla las pautas de accesibilidad. Se tendrán como referentes las pautas marcadas por el Consorcio World Wide Web (W3C) a través de la Iniciativa de Accesibilidad Web (WAI).

8. Desarrollo de instrumentos, metodologías y herramientas que contribuyan a la eliminación de las barreras de acceso a la formación y al mercado laboral de trabajadores/as con mayores dificultades de integración laboral.

9. Diseño y desarrollo de un material didáctico mediante el uso de herramientas tecnológicas dirigida a mejorar las aptitudes y habilidades positivas de los profesionales que trabajan fundamentalmente en contacto directo con el cliente, tales como el sector turístico, el comercial o los servicios personales entre otros.

10. Diseño y elaboración de herramientas y productos para la mejora y apoyo a la impartición de la formación Profesional para el Empleo.

En la valoración de los productos previstos en este apartado se tendrá en cuenta la adecuación de los mismos a la Norma UNE 66181:2008 Gestión de la calidad. Calidad de la Formación Virtual.

c) Creación de foros para la reflexión, análisis, intercambio de experiencias y elaboración de propuestas sobre formación, cualificación y desarrollo empresarial, en el marco del nuevo modelo de Formación Profesional para el Empleo. Tienen por objeto generar espacios para favorecer la comunicación, el encuentro, la reflexión y el intercambio de información y experiencias que contribuyan a incrementar la eficacia del subsistema de formación profesional para el empleo, a través del debate sobre diversos aspectos y temáticas relacionados con su desarrollo.

Su realización debe servir de apoyo y complemento a la gestión de la formación profesional para el empleo y facilitar el conocimiento y generalización de buenas prácticas.

La actividad a desempeñar por cada uno de los foros, comportará la elaboración de un programa de trabajo en el que se detallen los objetivos y tareas a llevar a cabo, las modalidades de encuentro y trabajo en común y el sistema de participación y coordinación. Se deberá contemplar la celebración de reuniones presenciales a las que asistirán expertos en las materias a tratar y la puesta en marcha de un foro virtual cuyo enlace se mostrará en la página web del Servicio Andaluz de Empleo, para facilitar la participación de las entidades y per-

sonas interesadas. Tanto los temas tratados como su enfoque deberán llevarse a cabo desde una perspectiva autonómica.

El foro deberá tener carácter multi-agente, de modo que puedan participar en su desarrollo los diversos actores que intervienen en la puesta en marcha y desarrollo de las acciones y planes de formación profesional para el empleo, así como entidades y expertos que trabajen en otros ámbitos relacionados con la formación y el aprendizaje permanente.

Para favorecer la diversidad y garantizar la presencia de enfoques diferenciados, se establece un número mínimo de quince y un máximo de veinticinco integrantes pertenecientes al menos a seis entidades distintas no pudiendo contar con más de dos representantes por entidad. La participación en el foro comportará la identificación personal de sus componentes con la especificación de su perfil profesional.

La acción deberá dirigirse a uno de los siguientes temas:

1. Focus group para el análisis del empleo y la formación turística en Andalucía

2. Cambios en el modelo productivo, sectores productivos emergentes y su repercusión en la economía andaluza: incidencia del Plan Andalucía Sostenible en la FPE.

3. Las nuevas necesidades de cualificación y los nuevos métodos para aprender. Aplicación de la web 2.0 a la formación profesional para el empleo.

4. La responsabilidad social de las empresas y la formación profesional para el empleo.

5. Estrategias y alternativas de la formación profesional para el empleo y la incorporación de los jóvenes a la vida laboral.

6. Aprendizaje a lo largo de la vida para trabajadoras y trabajadores mayores de 45 años.

7. La formación como estrategia y oportunidad para superar las diferencias de género en el mercado laboral.

8. El papel de la movilidad transnacional en los programas de FPE, y la mejora de la empleabilidad de las y los trabajadores participantes en programas de movilidad.

9. La interrelación entre la Educación Superior universitaria y la Formación Profesional para el Empleo, en el marco de la Estrategia Universidad 2015, y en particular el papel de la Formación Profesional para el Empleo en los Campus de Excelencia Internacional.

10. Aprender a emprender: el emprendimiento como un elemento transversal en la FPE.

11. Situación actual y perspectivas de futuro para el desarrollo del autoempleo en el marco de los nuevos yacimientos de empleo, y su incidencia en los sectores productivos.

12. El papel de la Formación Profesional para el Empleo en los Parques Tecnológicos Andaluces.

d) Acciones de evaluación de la Formación Profesional para el Empleo. Se priorizará en esta tipología el diseño de metodologías y herramientas de evaluación de la Formación profesional para el empleo, dirigidas a incrementar la calidad de ésta. Asimismo, podrá financiarse al amparo de esta tipología, el diseño y ejecución de acciones innovadoras de evaluación del aprendizaje aplicadas a las acciones de formación profesional para el empleo.

e) Acciones de promoción y difusión de la formación profesional para el empleo. Tienen como finalidad la promoción y difusión de las iniciativas de formación profesional para el empleo, previstas en el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, para potenciar la formación entre las empresas, trabajadores y otros agentes que participan en la misma. Además, las acciones podrán aportar información sobre el Sistema Nacional de las Cualificaciones, la orientación a trabajadores en materia de formación, la acreditación y evaluación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o las vías no formales de formación y las demás iniciativas

incluidas en el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo.

La acción incluirá el desarrollo de actividades de promoción y difusión, entre otras, servicios de información gratuita, accesos y consultas a bases documentales, envíos de información sobre las diversas iniciativas de formación profesional para el empleo (por correo postal y/o electrónico), realización de jornadas y seminarios, elaboración y distribución de material de difusión (trípticos, carteles, etc), anuncios en diversos medios de comunicación y cualquier otra medida de promoción directa que favorezca la difusión de la formación profesional para el empleo. Asimismo podrá incluirse el diseño de herramientas de mejora de las actuaciones de información y orientación.

Las acciones de promoción y difusión serán de ámbito autonómico e irán dirigidas a:

1. Trabajadores que puedan ser participantes en acciones formativas de Formación Profesional para el Empleo.

2. Entidades que puedan ser beneficiarias de las subvenciones públicas en materia de formación de oferta.

3. Las empresas, con el fin de que conozcan las iniciativas de Formación profesional para el Empleo existentes.

En todas las acciones de promoción y difusión se hará constar la imagen del Servicio Andaluz de Empleo y el Fondo Social Europeo. Asimismo, el Servicio Andaluz de Empleo podrá establecer las características que a tal efecto deberán reunir los materiales impresos o audiovisuales que elaboren las entidades beneficiarias. Todo ello en los términos previstos en el artículo 107 de la Orden de 23 de octubre de 2009. Para garantizar este objetivo se podrá convocar a las entidades beneficiarias por parte del Servicio Andaluz de Empleo para establecer la correcta aplicación de la identidad corporativa, así como para determinar la programación temporal/territorial de las acciones.

2. Los proyectos que contengan alguna de las acciones reguladas en los apartados a) y c) del apartado 1 podrán incluir la celebración de una jornada técnica que tenga por objeto la difusión de sus productos finales, así como la generación de propuestas, alternativas y sugerencias sobre los resultados de los mismos. Aquellos proyectos que incluyan la celebración de una jornada técnica de difusión, deberán comprometer su realización en la solicitud. En la fase de ejecución se definirán conjuntamente con el Servicio Andaluz de Empleo las condiciones finales de su desarrollo.

Durante la celebración de las jornadas de difusión, las entidades que desarrollen el proyecto deberán presentar la metodología, resultados y producto final a las empresas, entidades y personal técnico relacionadas con la temática y el ámbito de la acción. En el desglose presupuestario se hará constar expresamente el coste de esta jornada.

3. Al objeto de garantizar el efecto transferible de las acciones subvencionadas, el beneficiario de la subvención deberá ceder al Servicio Andaluz de Empleo los derechos de explotación del material elaborado como resultado de la acción financiada, con reserva de los mismos a favor del beneficiario, dentro de los términos establecidos por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

4. La cesión de derechos anteriormente descrita se entenderá referida a los resultados o productos de la acción subvencionada. No se podrá obtener beneficio económico alguno de la utilización de dichos productos ni del ejercicio de los derechos de explotación de los mismos.

5. La entidad beneficiaria de la subvención se responsabilizará expresamente de la autoría de los contenidos elaborados, en los términos establecidos por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril.

6. Los productos resultantes de las acciones reguladas en el apartado 1.b) se incluirán en el Repositorio de contenidos del Servicio Andaluz de Empleo, para su utilización por todas las entidades que participen en el desarrollo de programas de Formación Profesional para el Empleo.

Cuarto. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar las subvenciones convocadas en la presente resolución las empresas, las entidades de derecho público, y las organizaciones sin ánimo de lucro, en los términos previstos en el artículo 56 de la Orden de 23 de octubre de 2009, siempre que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 5 de la misma.

En virtud de lo establecido en el artículo 56.3 de la citada Orden, quedan excluidas las administraciones públicas y aquellas entidades que no puedan obtener la condición de beneficiarias de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

2. El número de solicitudes que una entidad puede presentar estará sujeto a los siguientes límites:

a) Aquellas entidades con una plantilla media inferior a diez trabajadores no podrán solicitar más de una acción en esta convocatoria. A tales efectos, se entenderá por plantilla la media del número de trabajadores asalariados que cotizan a la Seguridad Social por el concepto de formación profesional en el periodo comprendido entre los meses de junio y agosto inmediatamente anteriores.

b) Una entidad no podrá ser solicitante de más de cinco acciones en el conjunto de las modalidades incluidas en esta convocatoria.

3. El incumplimiento de cualquiera de los límites establecidos en el apartado anterior supondrá la no admisión a trámite de las solicitudes que hayan sido presentadas en último lugar. Si las solicitudes tuvieran igual fecha de presentación, no se admitirán las últimas registradas.

4. Con independencia del número de solicitudes presentadas, una misma entidad no podrá figurar como participante en más de cuatro acciones previstas en esta convocatoria. El incumplimiento de este límite implicará la no admisión de la participación de las entidades que lo superen en las acciones aprobadas con menor valoración técnica.

Quinto. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Orden de 23 de octubre de 2009, la competencia para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas en la presente resolución corresponde a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo.

La competencia para resolver se ostenta por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, en su calidad de Presidente del Servicio Andaluz de Empleo.

2. De conformidad con el artículo 93.b) de la Orden citada, corresponde la instrucción del procedimiento al servicio adscrito a la misma que le corresponda la tramitación de estas subvenciones.

3. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Sexto. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán en la forma prevista en el artículo 90 de la Orden de 23 de octubre de 2009. Para ello se cumplimentarán en los modelos que estarán a disposición de los interesados en la página web del Servicio Andaluz de Empleo (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo) así como, en la aplicación informática FORCAN a la que se puede acceder a través de dicha página.

2. Cada solicitud deberá contener una sola acción de las previstas en el resuelve tercero de esta resolución, por lo que no podrán incluirse en una misma solicitud dos o más acciones.

3. La solicitud de subvención deberá acompañarse de la memoria descriptiva del proyecto que se solicita, en los términos previstos en el resuelve siguiente.

4. En su caso, deberán identificarse las entidades participantes que está previsto que colaboren en el desarrollo del proyecto, incluyendo tanto las empresas que se prevea contratar para el desarrollo de alguna de las fases del mismo, como las entidades que participen en otras modalidades de ejecución del proyecto. A estos efectos, se deberán cumplimentar los «Anexos de colaboración» según modelo del Anexo I de la solicitud, en los que se especificarán los términos de la misma. En dicho documento constará la firma original del responsable de la entidad.

Séptimo. Documentación que debe acompañarse a la solicitud.

1. Las solicitudes se acompañarán de la memoria descriptiva del proyecto objeto de subvención, en la que constará, al menos la siguiente información:

a) Denominación del proyecto.

b) Justificación de la propuesta.

c) Objetivos generales y específicos del proyecto.

d) Diseño del proyecto. En este apartado se hará constar el diseño metodológico, incluyendo, en el caso de las acciones de prospección y análisis las técnicas de investigación a aplicar y en el caso de las acciones de elaboración y experimentación de productos los medios técnicos a aplicar al producto.

e) Fuentes documentales e institucionales a consultar e información que se pretende obtener, en caso de que la acción lo requiera.

f) Planificación del proyecto y calendario de ejecución especificando para cada una de las fases o actividades previstas las fechas de inicio y finalización.

g) Relación de los principales trabajos realizados por el solicitante en los últimos tres años, que sean similares o relacionados con el objeto de la acción para la cual se solicita la subvención y recursos de que dispone la entidad solicitante y, en su caso, los de la entidad o entidades que participan en el desarrollo del proyecto.

h) Experiencia y cualificación de la persona responsable de la dirección técnica del proyecto.

i) Experiencia y cualificación del equipo técnico que va a desarrollar el proyecto.

j) Detalle de las actividades que se pretende subcontratar y entidades participantes previstas en el desarrollo de la acción, incluyendo tanto las empresas que se prevea contratar para el desarrollo de alguna de las fases de la misma, como las entidades y profesionales que participen en otras modalidades de ejecución y/o difusión del acción. A estos efectos se deberán identificar, cumplimentando los «Anexos de colaboración» en los que se especificarán los términos de la misma y los trabajos similares o relacionados con el objeto de la acción en la cual está prevista su participación. El solicitante deberá presentar, por cada una de las entidades participantes un «Anexo de colaboración» firmado por la entidad de que se trate.

k) Presupuesto y subvención solicitada desglosada por cada una de las fases o actividades de desarrollo de la acción y conforme a los costes subvencionables previstos en el Anexo III de la Orden de 23 de octubre de 2009. Para los proyectos contemplados en el apartado b) del Resuelve Tercero, se hará constar en el desglose presupuestario el coste unitario de elaboración de los distintos recursos y herramientas.

l) Aspectos innovadores de la propuesta.

2. Solo se valorarán aquellos apartados incluidos en la memoria descriptiva del proyecto que acompañe la solicitud.

Octavo. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Noveno. Criterios de valoración.

1. Las solicitudes de subvención se valorarán por el órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93.2 de la Orden de 23 de octubre de 2003, conforme a los criterios establecidos en el apartado siguiente.

2. Para la valoración técnica de los proyectos presentados se tendrán en cuenta dos bloques:

a) Bloque 1.º Planteamiento general y diseño del proyecto.

Los aspectos a valorar en este bloque serán distintos según el tipo de acción.

a.1. Planteamiento general y diseño del proyecto en las acciones de prospección y análisis reguladas en el Resuelve Tercero 1.a).

BLOQUE I: PLANTEAMIENTO GENERAL DEL PROYECTO. Máximo 60 puntos (se requiere un mínimo de 25 puntos)	ASPECTOS A VALORAR	PUNTAJACIÓN MÁXIMA
Diseño metodológico y técnicas de investigación propuestas	Adecuación del diseño metodológico y técnicas al proyecto propuesto.	20
Justificación de la propuesta y adecuación a la convocatoria	Información y argumentos que demuestren conocimiento de la materia. Adecuación de la propuesta a las prioridades establecidas por la convocatoria.	10
Objetivos generales y específicos del proyecto	Definición precisa y operativa.	10
Fuentes documentales e institucionales a consultar e información que se pretende obtener, en caso de que la acción lo requiera	Información actualizada y pertinente.	5
Plan de trabajo. Hitos y cronograma	Adecuación y viabilidad del plan de trabajo. Definición de las entregas de los paquetes de trabajo marcados para cada hito.	5
Distribución del Presupuesto	Adecuación de los gastos previstos en cada una de las fases del proyecto.	5
Carácter innovador y modélico del proyecto		5

a.2. Planteamiento general y diseño del proyecto en las acciones de elaboración y experimentación de productos, técnicas y/o herramientas de carácter innovador de interés para la mejora de la Formación Profesional para el Empleo y Acciones de evaluación de la Formación Profesional para el Empleo, reguladas en los Resuelve Tercero 1.b) y d) respectivamente.

BLOQUE I: PLANTEAMIENTO GENERAL DEL PROYECTO. Máximo 60 puntos (se requiere un mínimo de 25 puntos)	ASPECTOS A VALORAR	PUNTAJACIÓN MÁXIMA
Objetivos generales y específicos del proyecto. Diseño metodológico y medios técnicos que se aplicarán al producto o herramienta resultante	Adecuación del diseño metodológico y medios técnicos al proyecto propuesto. Incorporación de recursos y herramientas multimedia y de la web 2.0. Incorporación de medios técnicos cuyo uso no esté generalizado en este ámbito, tales como simuladores, sistemas de realidad aumentada y redes sociales.	20
Justificación de la propuesta y adecuación a la convocatoria	Información y argumentos que demuestren conocimiento de la materia. Adecuación de la propuesta realizada a las prioridades marcadas en la convocatoria.	15

BLOQUE I: PLANTEAMIENTO GENERAL DEL PROYECTO. Máximo 60 puntos (se requiere un mínimo de 25 puntos)	ASPECTOS A VALORAR	PUNTAJACIÓN MÁXIMA
Adecuación del proyecto a la Norma UNE66181	Adecuación del proyecto a las dimensiones de Empleabilidad, Accesibilidad y al factor de Interactividad, de la dimensión de Facilidad de Asimilación de la Norma UNE66181.	5
Fuentes documentales a consultar e información que se pretende obtener, en el caso de que el proyecto lo requiera	Información actualizada y pertinente.	5
Plan de trabajo. Hitos y cronograma	Adecuación y viabilidad del plan de trabajo. Definición de las entregas de los paquetes de trabajo marcados para cada hito.	5
Distribución del presupuesto	Adecuación de los gastos previstos en cada una de las fases del proyecto.	5
Carácter innovador y modélico del proyecto		5

a.3. Planteamiento general y diseño del proyecto en las acciones reguladas en los Resuelve Tercero 1.c) y 1.e).

BLOQUE I. PLANTEAMIENTO GENERAL DEL PROYECTO. Máximo 60 puntos (se requiere un mínimo de 25 puntos).	ASPECTOS A VALORAR	PUNTAJACIÓN MÁXIMA
Diseño y contenidos del proyecto	Adecuación de las acciones propuestas y contenidos de las mismas a los objetivos del proyecto propuesto.	20
Justificación de la propuesta y adecuación a la convocatoria	Información y argumentos que demuestren conocimiento de la materia. Adecuación de la propuesta a las líneas marcadas en la convocatoria	10
Objetivos generales y específicos del proyecto	Definición precisa y operativa	10
Plan de trabajo. Hitos y cronograma	Adecuación y viabilidad del plan de trabajo.	10
Distribución del presupuesto	Adecuación de los gastos previstos en cada una de las fases del proyecto	5
Carácter innovador y modélico del proyecto		5

b) Bloque 2.º Capacidad de la entidad solicitante y equipo de trabajo.

BLOQUE II: CAPACIDAD DE LA ENTIDAD Y DEL EQUIPO. Máximo 40 puntos. (se requiere un mínimo de 15 puntos)	ASPECTOS A VALORAR	PUNTAJACIÓN MÁXIMA
Equipo técnico del proyecto	Formación relacionada con el puesto de trabajo que desempeñará en el proyecto. Experiencia profesional relacionada con el proyecto.	16
Entidad solicitante	Experiencia de la ejecución de proyectos similares y productos obtenidos, así como recursos materiales de que dispone la entidad.	12
Experiencia y cualificación de la persona responsable de la dirección técnica	Formación relacionada con el proyecto. Experiencia profesional relacionada con el proyecto.	12

Este bloque será común a todas las acciones reguladas en la presente convocatoria.

3. A los efectos del análisis técnico, y para garantizar la concurrencia, sólo se tendrá en cuenta la información incluida en el expediente en el plazo de presentación de solicitudes.

4. Si se detectaran fases, actividades o apartados de costes no elegibles se descontarían del presupuesto solicitado para calcular la subvención del proyecto.

5. En el caso de que dos o más propuestas para el desarrollo del mismo producto final obtengan igual valoración total, se seleccionará la que haya obtenido mayor puntuación en el primer bloque de valoración técnica.

6. La selección de los proyectos a subvencionar se realizará según la puntuación obtenida en la valoración técnica, teniendo en cuenta que en primer lugar se resolverán las acciones prioritarias establecidas en el Resuelve Tercero.

Décimo. Plazo de resolución y notificación.

En virtud de lo establecido en el artículo 95 de la Orden de 23 de octubre de 2009, el plazo para resolver y notificar la resolución de concesión de la subvención será de tres meses, contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Undécimo. Notificación de actos a las entidades interesadas.

La notificación de los actos del procedimiento a las entidades interesadas se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la Orden de 23 de octubre de 2009. Dado el carácter de concurrencia competitiva de la presente convocatoria, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los de requerimiento de subsanación, de propuesta de resolución, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón de anuncios del Servicio Andaluz de Empleo, <http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo>, en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Duodécimo. Fin de la vía administrativa.

La resolución de concesión que se dicte pondrá fin a la vía administrativa. Contra ella podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó, o recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma.

Decimotercero. Período de ejecución de las acciones subvencionadas.

El período máximo de ejecución de las acciones subvencionadas al amparo de la presente orden será con carácter general de 9 meses, pudiendo alcanzar los 12 meses en el supuesto de que la complejidad de la acción así lo recomiende.

Decimocuarto. Subcontratación de la actividad subvencionada.

1. A los efectos de subcontratación se estará a lo previsto en el apartado 4 del artículo 100 de la Orden de 23 de octubre de 2009, con las siguientes limitaciones: la actividad subvencionada que la entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros no excederá del 95 por 100 de la subvención total, en las acciones de promoción y difusión de la formación para el empleo. En el resto de acciones no podrá superar el 85 por 100. La entidad podrá solicitar la autorización de subcontratación, junto con la solicitud, mediante la cumplimentación del Anexo II de la solicitud.

2. Cuando, durante el desarrollo de la acción, se proponga la incorporación de una nueva entidad como participante, ya sea en calidad de colaboradora o de subcontratada, se solicitará a la Dirección General con competencias en materia de Formación Profesional para el Empleo, la autorización de subcontratación correspondiente, a la que se adjuntará el Anexo de colaboración cumplimentado en el modelo normalizado firmado por la entidad de que se trate.

El plazo máximo para la resolución de dicha autorización es de 15 días, entendiéndose otorgada cuando transcurra el citado plazo sin pronunciamiento alguno.

Decimoquinto. Seguimiento del desarrollo de las actividades subvencionadas.

1. El seguimiento de la ejecución de las acciones subvencionadas al amparo de la presente convocatoria se realizará por la Dirección General de Formación Profesional, Autónomas y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, que facilitará las oportunas instrucciones a seguir por parte de las entidades beneficiarias.

2. En el plazo máximo de un mes tras la comunicación de la Resolución de concesión, la entidad beneficiaria comunicará a la citada Dirección General el equipo de trabajo encargado de la realización de la acción, el calendario de actividades actualizado y el proceso metodológico a aplicar.

3. En el plazo máximo de dos meses tras la comunicación de la Resolución de concesión, la entidad beneficiaria facilitará al Servicio Andaluz de Empleo una ficha descriptiva de la acción, en la que se recogerán los datos identificativos del proyecto, un resumen del contenido de la acción y la situación de su realización, según el modelo normalizado que se entregará al efecto.

La entidad deberá enviar, cada dos meses, información actualizada sobre la situación de la realización de las acciones subvencionadas.

4. Durante la ejecución de las acciones, el beneficiario deberá remitir al Servicio Andaluz de Empleo la documentación técnica que se le requiera para el correcto seguimiento de los proyectos.

5. Asimismo, el beneficiario deberá comunicar al Servicio Andaluz de Empleo, cualquier incidencia o cambio que se produzca en el desarrollo de la acción subvencionada, que suponga una adaptación de los procesos, sin alterar el objeto ni las condiciones de la resolución de concesión. Estas incidencias deberán comunicarse en cuanto se produzcan, y en todo caso con una antelación mínima de un mes a la finalización del plazo de ejecución establecido.

6. El Servicio Andaluz de Empleo podrá convocar a los representantes de la entidad beneficiaria, realizar las actuaciones de comprobación in situ y efectuar las indicaciones o recomendaciones que garanticen la adecuación de la acción a la presente convocatoria, así como, en su caso, orientar su desarrollo.

7. El Servicio Andaluz de Empleo podrá requerir a los interesados los datos y documentos que estime necesarios, durante la ejecución de la acción, al objeto de permitir la adecuada verificación de su desarrollo, para que en un plazo de 10 días, a partir del siguiente a la recepción del requerimiento, aporten los documentos solicitados.

8. Cuando a través de las acciones de seguimiento realizadas desde el Servicio Andaluz de Empleo, se detecten desviaciones en el desarrollo de la actividad subvencionada que puedan suponer una alteración del objeto o las condiciones de la resolución de concesión, se comunicará al beneficiario para que ajuste su actividad a las condiciones de la resolución o solicite su modificación, en virtud del artículo 98 de la Orden de 23 de octubre de 2009.

Decimosexto. Justificación de las subvenciones.

La justificación y liquidación de las subvenciones se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Orden de 23 de octubre de 2009.

Decimoséptimo. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de octubre de 2010.- El Director General, Andrés Sánchez Hernández.